



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Normas de Funcionamiento de la Sección de la FEMP, Red "UNIÓN OMICS"

(Aprobadas por la Comisión de Trabajo de Desarrollo Económico, Comercio y Consumo de la FEMP, en sesión de 17.05.02 y ratificadas por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en sesión de 4.06.02)

Madrid, 4 de junio de 2002.

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión celebrada el día XX de XXX de XX, acordó la constitución formal de la SECCIÓN, RED “UNIÓN OMICS”, cuya articulación en el seno de la FEMP se configura en la forma prevista por el artículo 43 de los vigentes Estatutos, siendo sus NORMAS DE FUNCIONAMIENTO las siguientes:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN

Al amparo de lo previsto por el artículo 43 de los Estatutos de la FEMP, está constituida en su seno la Sección, Red “UNIÓN OMICS”, la cual está integrada en la Comisión de Trabajo competente en el ámbito del consumo de la FEMP, rigiéndose en su actividad por lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la FEMP, así como por las presentes normas.

SEGUNDA: OBJETO

La actividad de la Sección estará dirigida a fomentar la articulación nacional de las OMICs (Oficinas Municipales de Información al Consumidor), por el beneficio que se genera en la protección de los derechos del consumidor y usuario español, debido a las sinergias surgidas en cada OMIC, al tener acceso a los conocimientos y experiencias del conjunto de todas ellas.

TERCERA: ACTIVIDAD

Para la consecución de tales fines, la Sección llevará a cabo las siguientes actividades:

- Las tendentes a fortalecer el papel de las OMICs en el ámbito interno de las Corporaciones Locales.
- Elaborar estadísticas nacionales sobre las consultas y reclamaciones que los ciudadanos plantean ante las OMICs.
- Las dirigidas a sensibilizar a la opinión pública, a través de los medios de comunicación, de la trascendencia de la actuación de

las OMICs en la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

- La intercomunicación de las OMICs, permitiendo el intercambio de conocimientos y experiencias y el desarrollo de proyectos entre las Corporaciones Locales Españolas participantes, con otros niveles de la Administración y con otras organizaciones, para promover la acción común en materia de consumo.
- La colaboración y la acción conjunta en materia de consumo de las Corporaciones Locales Españolas participantes.
- Las tendentes a posibilitar la existencia de un espacio común de conocimiento y relación entre las OMICs, a través de su página web, reflejo de la articulación nacional de las OMICs en Internet.
- La formación e información de los profesionales de las Corporaciones Locales en la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la educación e información de los propios ciudadanos, como instrumentos de gran valor en la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.
- Cualesquiera otras que se estimen convenientes, en el marco de lo dispuesto por el objeto de la Sección.

CUARTA: MARCO JURÍDICO

Se manifiesta la prevalencia de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la FEMP sobre las presentes normas de funcionamiento, en virtud del apartado número 1 del artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de la FEMP.

Las presentes normas de funcionamiento de la Sección, tendrán vigencia desde su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, según establece el artículo 43 de los Estatutos de la FEMP.

Los acuerdos de la Sección serán sometidos a la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en virtud del aludido artículo 43 de los Estatutos de la FEMP.

También sobre la base del artículo 43 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaría General de la Federación ejercerá, en todo caso, la intervención de las cuentas de la Sección y el seguimiento de la actividad de la misma.

Presidirá la Sección, el Presidente de la Comisión de Trabajo competente en el ámbito de consumo. No obstante, la presidencia podrá recaer en persona distinta, cuando así lo acuerde la Comisión Ejecutiva, en virtud de la letra b del apartado 2 del artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de la FEMP.

La gestión de los fondos de la Sección, tanto en el ámbito económico como administrativo, se realizará según lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos de la FEMP.

QUINTA: SOCIOS Y ASOCIADOS

Serán socios de la Red “UNIÓN OMICS” todas aquellas Corporaciones Locales Españolas integradas en la FEMP, que previo acuerdo de aceptación por el Consejo Rector de la Red, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con OMIC para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Compromiso político municipal de adscripción a la Sección, expresado por acuerdo del Pleno.
- Designación de un responsable político y un responsable técnico, como interlocutores ante la Sección.
- Aceptación de las presentes normas de funcionamiento.

La petición de baja por las Corporaciones Locales, como socio de la Sección, requerirá el acuerdo del Pleno de la Corporación Local solicitante.

Serán asociados: el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional de Consumo y cualquier otra institución u organización cuyo objeto sea la protección de los derechos de los consumidores y usuarios y sea nombrada Asociado, por la Asamblea de Corporaciones Locales.

SEXTA: ÓRGANOS

La Sección se estructura en los siguientes órganos:

- Asamblea de Corporaciones Locales.
- Consejo Rector de la Red
- Presidente de la Sección
- Órgano de Administración de la Red.

Los acuerdos de la Sección serán los de la Asamblea de Corporaciones Locales y el Consejo Rector de la Red, en virtud de sus competencias, una vez aprobados por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, a tenor del artículo 43 de los Estatutos de la FEMP.

SÉPTIMA: ASAMBLEA DE CORPORACIONES LOCALES

Integran la Asamblea de Corporaciones Locales: los socios y los asociados a que se refiere la norma quinta.

Cada socio ostentará un voto, que será ejercitable por cada Corporación Local, a través del representante político designado en la Sección u otro responsable político en quien delegue.

Los asociados tendrán voz pero no voto, que será ejercitable por el representante de cada Institución u Organización.

La Asamblea de Corporaciones Locales celebrará sesión cuantas veces sea convocada por el Consejo Rector de la Red, por propia iniciativa o a petición formal de la tercera parte de sus componentes. Las sesiones se convocarán al menos con quince días de antelación a la fecha prevista.

Los acuerdos de la Asamblea de Corporaciones Locales se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. Dichos acuerdos deberán constar en el libro de actas que, a tal efecto, lleve el Órgano de Administración de la Red, debiendo ser visados por el Presidente de la Sección.

Corresponde a la Asamblea de Corporaciones Locales:

- Aprobar las propuestas del Consejo Rector de la Red, el Programa de Actuación, la Memoria, el Presupuesto de la Sección y su liquidación.
- Aprobar la gestión del Consejo Rector de la Red.
- Aprobar aportaciones económicas.
- Modificar las presentes normas de funcionamiento.

OCTAVA: CONSEJO RECTOR DE LA RED

Estará integrada por el Presidente de la Sección, el Secretario de la Sección, designado por el Secretario General de la FEMP, 10 vocales designados por la Asamblea de Corporaciones Locales en representación de los socios de la Sección, 3 vocales miembros de la Comisión de Trabajo de la FEMP competente en el ámbito del consumo, designados por ésta, y un representante del Instituto Nacional de Consumo.

El Consejo Rector de la Red se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a petición formal de la tercera parte de sus miembros, excluido el secretario. Las sesiones se convocarán al menos con siete días de antelación a la fecha prevista.

Los acuerdos se adoptarán por criterio mayoritario. Dichos acuerdos deberán constar en el libro de actas que, a tal efecto, lleve el Órgano de Administración de la Red, debiendo ser visados por el Presidente de la Sección.

Corresponde al Consejo Rector de la Red:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Corporaciones Locales.
- Resolver en materia de alta y baja de los miembros.
- Elaborar el Programa de la Red "UNIÓN OMICS".
- Elaborar la Memoria y el Presupuesto de la Sección, que necesariamente deberá ser equilibrado.

- Dar cuenta de su gestión a la Asamblea de Corporaciones Locales
- Establecer un mecanismo de reconocimiento para los socios de la Red “UNIÓN OMICS” y su otorgación.

El Consejo Rector de la Red creará el Comité Técnico, cuyos miembros serán los representantes técnicos de los miembros de la Sección, para el desempeño de las funciones que le encomiende el Consejo Rector de la Red.

El Consejo Rector de la Red podrá crear otros Comités Técnicos Específicos para el desempeño de funciones específicas que les encomiende el Consejo Rector de la Red.

NOVENA: EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN

Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las reuniones de la Asamblea de Corporaciones Locales y del Consejo Rector de la Red.
- Actuar como portavoz de la Sección en todos los ámbitos.
- Ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea de Corporaciones Locales y el Consejo Rector de la Red.
- Dar cuenta al Secretario General de la FEMP de la gestión de los fondos en el ámbito económico y administrativo.
- Dar cuenta de la gestión de la Sección a la Comisión de Trabajo en la que se encuentra integrada.

DÉCIMA: EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RED

El Órgano de Administración de la Red es el elemento administrativo adscrito al Consejo Rector de la Red y dirigido por el Secretario de la Sección.

Son funciones del Secretario de la Sección:

- Organizar los procedimientos y los sistemas administrativos de la Sección.
- Asistir como secretario, con voz y sin voto, a las sesiones de la Asamblea de Corporaciones Locales y del Consejo Rector de la Red.
- El archivo y custodia de cuanta documentación disponga la Sección.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN ECONÓMICO

La Sección elaborará un presupuesto anual específico sin déficit, que será aprobado y comunicado a la Secretaría General de la FEMP, no más tarde del 30 de noviembre del ejercicio anterior, con:

- Las aportaciones iniciales de sus miembros, si se acordaran
- Las aportaciones de las cuotas anuales que se acuerden
- Las subvenciones y aportaciones que por cualquier motivo se perciban de Organismos Públicos y/o Privados, en función de los fines establecidos.
- Cualquiera otra aportación específica que venga a servir al objetivo perseguido por la Sección.
- Los gastos, reflejo de la actuación prevista en el Programa anual de la Sección.

DUODÉCIMA: DISOLUCIÓN

La Sección será disuelta por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP.